

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

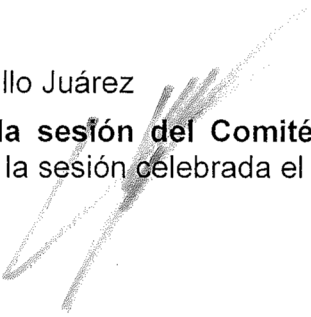
Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO732400811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-40-16
Razón social CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA CERRITOS)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007694
Representante Legal y Domicilio LIC. JUAN PABLO FAUSTO VARELA Cordillera Himalaya No. 304 PH Colonia Garita de Jalisco San Luis Potosí, San Luis Potosí Tel. (486) 863 0000		Ciudad de México, a 16 AGO 2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

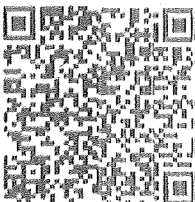
En atención a su solicitud, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, el 27 de febrero del 2015; y registrada con número de bitácora 09/H3-0683/02/15, mediante la cual su representada comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos; dicha actividad que se realiza en las instalaciones de la planta ubicada en la Supercarretera San Luis Potosí-Rioverde Km 78, Estación Montaña, Municipio Cerritos, San Luis Potosí en el Estado de San Luis Potosí.

RESULTANDO

- Que con fecha 27 de febrero de 2015, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con Número de Bitácora 09/H3-0683/02/15, su representada, comparece ante esta autoridad para solicitar Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- Que con fecha 17 agosto de 2015, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/005968, mediante el cual se le solicita información faltante para continuar con la gestión de su trámite con Bitácora No. 09/H3-0683/02/15.
- Que con fecha 11 de septiembre de 2015, mediante el escrito ingresado con número de control DGGIMAR-02548/1509, la empresa presentó la información faltante solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/005968.
- Que con fecha 04 de diciembre de 2015, esta DGGIMAR expidió el Oficio No. DGGIMAR.710/009214, a través del cual se solicita información necesaria para dar seguimiento a la gestión de su trámite con Bitácora No. 09/H3-0683/02/15.
- Que con fecha 29 de abril de 2016 a través del escrito ingresado con número de control DGGIMAR-00965/1604, la empresa presentó la información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/009214.

CONSIDERANDOS

- Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Copia simple del acta constitutiva de la empresa.



0026452



SEMARNAT

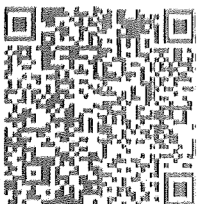
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO732400811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-40-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA CERRITOS)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007694

- Copia simple del poder notarial del representante legal.
 - Copia simple de la Póliza de Seguro No. 01-77-07000024-002-01, emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con vigencia del 31 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2015.
 - Copia simple del Oficio No. 0315 emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí con fecha del 21 de noviembre de 2001, mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "Construcción de la Planta Productora de Cemento, Planta Cerritos".
 - Copia del pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción IV y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
4. Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad C Reciclaje, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos tales como aceites usados; grasas usadas; textiles impregnados con lubricantes y desengrasantes; aceites contaminados y desengrasantes gastados, con una capacidad máxima del 30% de sustitución del combustible convencional requerido por el proceso de calcinación de clinker (con base en el poder calorífico de dicho combustible) en los hornos No. 1 y 2, mediante el siguiente proceso:



0026453

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



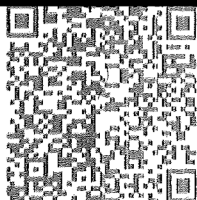
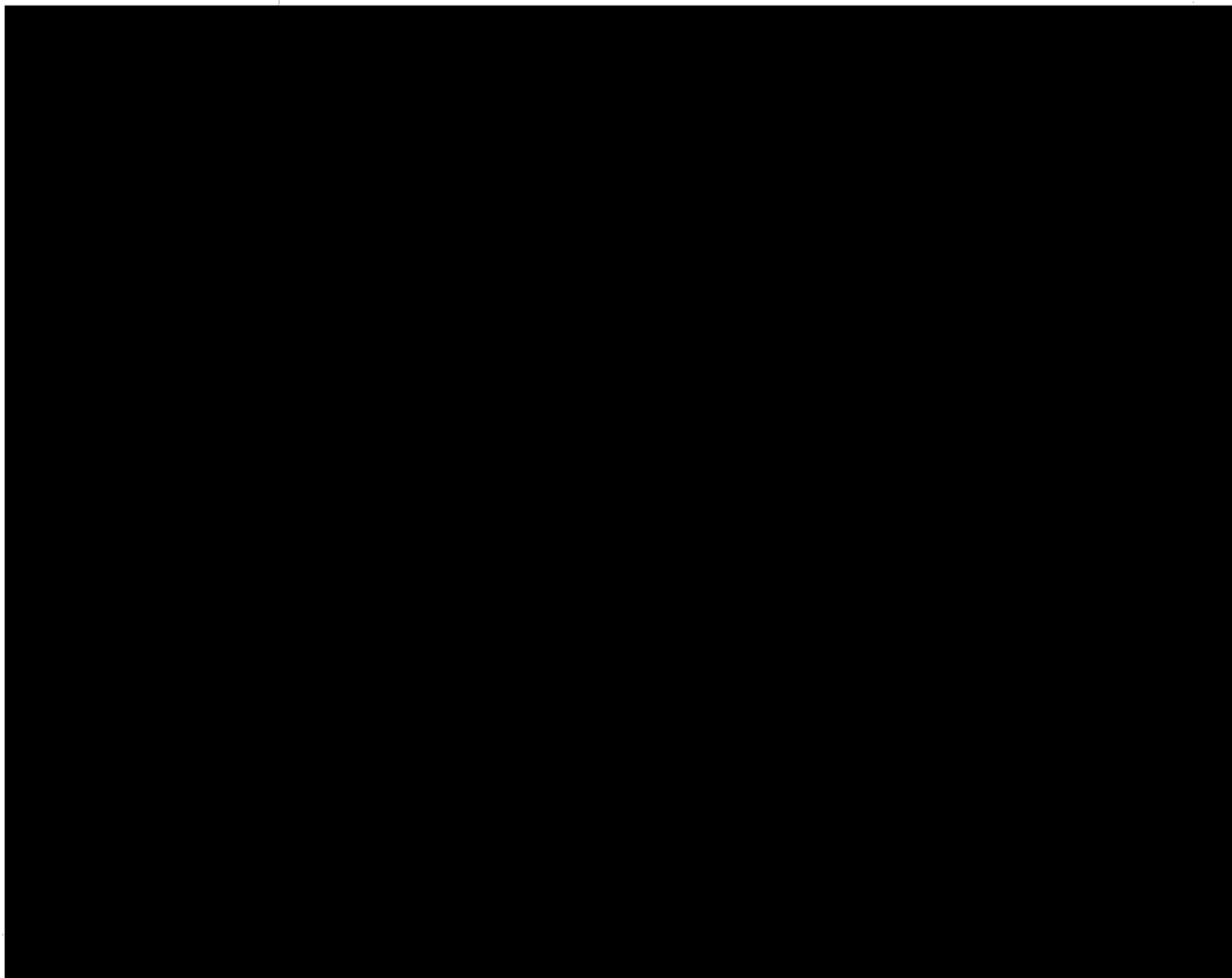
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO732400811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-40-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA CERRITOS)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007694



0026454

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo. Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



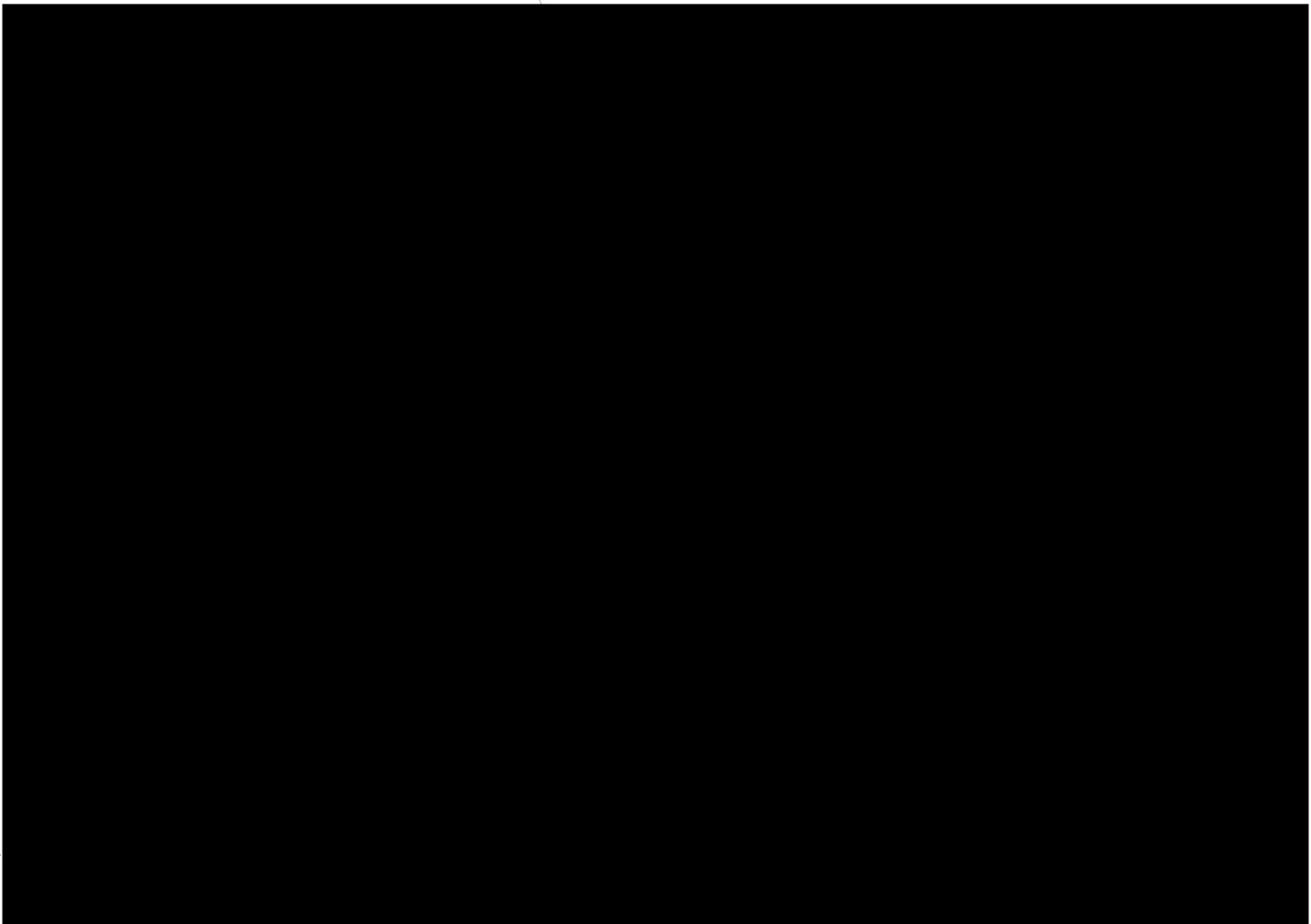
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

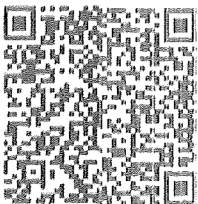


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO732400811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-40-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA CERRITOS)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007694



5. La presente autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



0026455

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

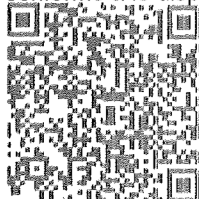
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO732400811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-40-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA CERRITOS)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007694

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 de su Reglamento; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dichas actividades, misma que se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de Residuos Peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa que se ubica en la Supercarretera San Luis Potosí-Rioverde Km 78, Estación Montaña, Municipio Cerritos, San Luis Potosí en el Estado de San Luis Potosí, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de la fecha de expedición de la presente Autorización.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. Esta autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que correspondan, conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
8. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.



0026456



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO732400811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-40-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA CERRITOS)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007694

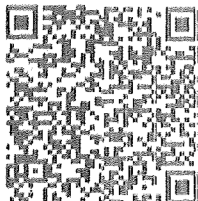
11. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
12. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Deberá presentar a esta DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
5. El sistema de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

El operador debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

- a) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
- b) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
- c) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
- e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
- h) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- i) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.



0026457



SEMARNAT

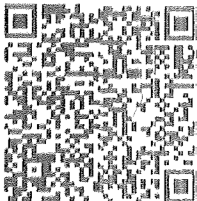
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO732400811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-40-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA CERRITOS)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007694

- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
- Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competentes las evidencias de dicha capacitación.
- En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos, policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Para poder realizar el reciclaje de algún otro residuo peligroso diferente al indicado en esta Autorización, su Representada, deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que se determine lo procedente.
- Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
- Deberá cumplir con las Medidas Preventivas y de Mitigación de los Impactos Ambientales producto de la operación de la planta, señaladas en el Oficio Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental.
- Debe entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, e implementar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el arribo de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje; asimismo deberá de llevar a cabo el adecuado manejo o recolección de polvos y partículas en las áreas de proceso para evitar se causen daños a la salud de los trabajadores o la población expuesta.



0026458

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO732400811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-40-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA CERRITOS)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007694

18. Deberá entregar semestralmente a esta DGGIMAR un reporte de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización utilizados en los hornos de calcinación de Clinker, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución energética.
19. Los residuos que se alimentarán a los hornos de calcinación de Clinker serán los que se indican en la presente Autorización, a excepción de los materiales que se encuentren en el Listado Negativo, así como los que se prohíban por los ordenamientos jurídicos aplicables, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera.
20. Deberá sujetarse a los niveles de cumplimiento correspondientes a los porcentajes de sustitución de combustibles convencionales para cada tipo y volumen de combustible, establecidos en la Tabla 3, asimismo deberá sujetarse a los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera, indicados en la Tabla 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, en caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustibles no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.
21. En caso de que la empresa desee incorporar para el reciclaje y co-procesamiento cualquier otro residuo peligroso diferente a los indicados en esta Autorización, así como a los incluidos en el Listado Negativo o desee aumentar la capacidad de sustitución de combustible, deberá solicitarlo por escrito a esta DGGIMAR, para que ésta determine lo procedente.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en la Supercarretera San Luis Potosí-Rioverde Km 78, Estación Montaña, Municipio Cerritos, San Luis Potosí en el Estado de San Luis Potosí; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

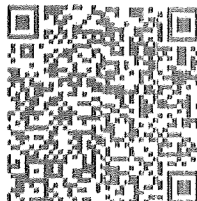
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. José Llanas Vázquez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí.
Lic. Lilibia Lizzette Santa Ana Castro.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

No. de Bitácora 09/H3-0683/02/15

CMJ/JGOM/JJSG



0026459

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

